

LEY N° 10318

SE DISPONE PARA LOS AGENTES DE LOS TRES (3) PODERES DEL ESTADO PROVINCIAL, GOZAR DE LICENCIA POR MÁXIMO DE 30 DÍAS, POR PADECIMIENTO DE VIOLENCIA FAMILIAR, EN EL MARCO LEY N° 9283 Y LEYES NACIONALES 26485 Y 26743.

GENERALIDADES

FECHA DE SANCIÓN: 11.11.2015

PUBLICACIÓN: B.O. 30.11.2015

CANTIDAD DE ARTÍCULOS: 04

CANTIDAD DE ANEXOS: -

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

OBSERVACIÓN: REGLAMENTADA POR DECRETO N° 1295/16 (B.O. 03.10.16).

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE**

Ley: 10318

Artículo 1°.-Los agentes dependientes del Poder Legislativo, del Poder Judicial, de la Defensoría del Pueblo, del Tribunal de Cuentas y -en el ámbito del Poder Ejecutivo- de la administración centralizada, desconcentrada y descentralizada, entidades autárquicas, bancos, empresas, sociedades, sociedades del Estado y sociedades de economía mixta del Estado Provincial, entes en los cuales el Estado Provincial sea titular de la participación total o mayoritaria del capital o posea el poder de decisión, cualquiera sea su vínculo laboral o situación de revista, gozarán de una licencia de hasta un máximo de treinta días por año calendario -continuos o discontinuos- , renovables excepcionalmente por igual período, como consecuencia del padecimiento de violencia familiar, de género o contra la mujer, en los términos de la Ley N° 9283 y de las Leyes Nacionales N° 26.485 y N° 26.743.

Artículo 2°.-Las autoridades de cada uno de los organismos mencionados en el artículo 1° de esta Ley efectuarán -por vía reglamentaria- las adecuaciones normativas que resulten pertinentes a los fines de incorporar en sus respectivos regímenes laborales la licencia que se establece por la presente Ley.

Artículo 3°.-Invítase a los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba a adherir a la presente Ley y, en su caso, a modificar las ordenanzas que regulan el régimen de su personal a efectos de incorporar a las mismas la licencia por violencia familiar, de género o contra la mujer.

Artículo 4°.-Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

PREGNO – ARIAS

TITULAR DEL PODER EJECUTIVO: DE LA SOTA
DECRETO PROMULGATORIO N° 1256/15